4591 PLIEGO PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Laguntza Zerbitzuetarako Saila
Administrazioko Zuzendaritza

Departamento de Servicios de Apoyo
Dirección de Administración

ÍNDICE

1 OBJETO 3

2 PRESUPUESTO 3

3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS 3

3.1 Descripción general de la prestación 3

3.2 Características del servicio 8

4 CONDICIONES PARTICULARES 8

4.1 Plazo de entrega 8

4.2 Prórroga 9

4.3 Forma de pago 9

4.4 Criterios de adjudicación (especificar el peso de cada criterio) 9

4.4.1 Criterio/s cuantificable/s automáticamente – Sobre B 9

4.4.2 Criterio/s no cuantificable/s automáticamente – Sobre C 10

- Metodología (Hasta 22,5 puntos) 10
- Mejoras (Hasta 2,5 puntos) 10

4.5 Criterio de admisión de ofertas (Solvencia Técnica) 10

4.6 Perspectiva de género 10

4.7 Seguridad de la información 11

© Lantik

OBJETO

El presente pliego tiene por objeto la contratación del servicio de mediación y asesoramiento en la contratación de seguros privados de Lantik, S.A. M.P.

El adjudicatario-corredor prestará los servicios propios de la mediación de seguros privados, formalizando la negociación para la contratación de los seguros necesarios con las compañías propuestas en la oferta adjudicataria.

El adjudicatario-corredor deberá detallar las empresas aseguradoras propuestas para el grupo de riesgo definido, acreditándolo mediante compromiso escrito de las mismas, indicando el margen de solvencia fijado a dichas empresas aseguradoras, así como el que efectivamente tienen, según la normativa vigente.

El servicio de mediación y asesoramiento se referirá al siguiente grupo de riesgo:

1. Cyber Riesgo

2 PRESUPUESTO

- Cyber riesgo..... 45.000 €uros

3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

3.1 Descripción general de la prestación

La propuesta que se presente a Lantik, S.A. M.P., detallará las especificaciones técnicas siguientes:

Grupo 5: Cyber riesgo

RIESGOS ASEGURADOS:

La seguridad de los servicios, las redes y privacidad en los datos que gestiona Lantik para sí misma, así como la que gestiona de sus clientes, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; en el Real Decreto 3/2010 de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica (modificada por RD 951/2015), así como en cualquier legislación que desarrolle, modifique, derogue o sustituya la anterior, y cualesquiera otras leyes o reglamentos equivalentes y relativos a la regulación y cumplimiento de la protección de datos de carácter personal, así como derecho a la privacidad. Se aseguran las consecuencias de un incidente en esta área, como la responsabilidad en la que incurrirían si se perdieran los datos de los clientes, así como el coste de la resolución de estos problemas.

© Lantik

ASEGURADOS/AS:

- El tomador del seguro (Lantik, S.A. M.P.).
- Cualquier persona física que ocupe en el momento actual, lo haya en el pasado o lo haga en el futuro, el puesto de director, socio, directivo, gerente o cualquier otro puesto de naturaleza análoga.
- Cualquier empleado o empleada de las sociedades aseguradas mientras actúe en nombre del mismo o actuando bajo su orden y control.
- Cualquier contratista independiente de las sociedades aseguradas que desempeñe funciones a su nombre.
- Cualquier autónomo o persona contratada para la prestación de un servicio
- El cónyuge o pareja de hecho legalmente reconocida de cualquiera de los anteriores que fuera insolvente o hubiera fallecido o sido incapacitado, así como el heredero o representante legal

Actividad: Servicios informáticos

ÁMBITO TEMPORAL:

Reclamaciones presentadas por primera vez contra cualquier Asegurado o asegurada durante el período de seguro o durante el período adicional de notificación por hechos ocurridos durante la vigencia de la póliza o cometidos anteriormente de los que no hubiera conocimiento.

Pérdidas descubiertas por primera vez durante el periodo de seguro en la que un consejero o directivo de la sociedad o un responsable del departamento de gestión del riesgo de la sociedad, de su departamento legal, departamento Informático o departamento de RRHH o cualquier responsable de otro Departamento, tiene conocimiento de un incidente o tiene fundadas sospechas de la ocurrencia de un incidente cubierto bajo la póliza.

ÁMBITO TERRITORIAL Y JURISDICCIÓN:

La cobertura deberá amparar reclamaciones en Unión Europea

Para esta cobertura será de aplicación la legislación vigente en el país en el que ocurra el siniestro. Por tanto, el ámbito jurisdiccional deberá ser también la Unión Europea.

RIESGOS CUBIERTOS:

1) Primera respuesta:

Se cubren automáticamente los honorarios y gastos de asesores legales, especialistas tecnológicos y consultores de relaciones públicas incurridos por el asegurado/a que resulten de un real o presunto Uso Ilegítimo de Datos Personales, o violación de los sistemas del asegurado/a durante un periodo de 72 horas sin el previo consentimiento de la aseguradora

2) Responsabilidad frente a terceros:

- **Cobertura por violación de datos Personales e Información Corporativa**

  Se cubren los perjuicios y gastos de defensa que resulten de una reclamación contra los asegurados/as por una real o presunta violación de datos personales o información corporativa. Así mismo se cubren las responsabilidades de los asegurados/as como tenedores de datos personales o información corporativa.

© Lantik

- **Cobertura para reclamaciones por fallo de seguridad en la red**

  Se cubren los perjuicios y gastos de defensa que resulten de una reclamación por un tercero contra el Asegurado/a por un, real o presunto, Fallo de Seguridad o Fallo de Sistemas.

- **Responsabilidad Multimedia**

  Se cubren las pérdidas y gastos de defensa derivadas de una Reclamación de un Tercero contra los asegurados como consecuencia de la publicación o emisión del contenido en soportes digitales de cualquiera de los siguientes actos:

  - Invasión, infracción o vulneración de cualquiera de los derechos relativos a la privacidad, como la divulgación pública de información privada de una persona
  - Infracción involuntaria de derechos de autor, título, eslogan, marca comercial, denominación comercial, imagen comercial (trade dress), marca, marca de servicio, nombres de servicio, nombres de dominio o acuerdo de licencia;
  - Injurias, calumnias y cualquier otro comportamiento que atenta contra la privacidad, el honor y el derecho a la intimidad de imagen de las personas, uso o apropiación ilícita con fines comerciales del nombre, de una identidad o similar de personas físicas
  - El plagio, la piratería o la apropiación indebida de ideas o información, siempre y cuando los anteriores sean no intencionados

3) Gastos de Recuperación de Datos:

Se cubren los costes y gastos incurridos por el asegurado/a, como consecuencia de un Fallo de Seguridad o un Fallo de Sistemas para:

- Determinar si los datos almacenados por la sociedad pueden o no ser recuperados o recreados;
- Recrear los datos guardados por la sociedad cuando estos datos no se puedan recuperar o estén corrompidos;
- Reconfigurar e instalar el software con licencia utilizado por la sociedad

4) Gastos de Restitución de Imagen:

Se cubren los honorarios y gastos en relación al asesoramiento a un consultor en relaciones públicas y cualquier otro consultor independiente designado por los asegurados para prevenir o mitigar el potencial daño reputacional incluyendo el diseño y la gestión de una estrategia de comunicación derivados de uso ilegítimo de datos personales o información corporativa, fallo de seguridad o fallo de sistema.

5) Gastos de Notificación:

El Asegurador abonará, en nombre del asegurado/a, los honorarios, costes necesarios incurridos por el asegurado/a, incluyendo los gastos asociados en la creación de centros de atención al cliente o Call Centers en relación a la investigación, recopilación de información, en preparación para la notificación a los afectados o afectadas o interesados e interesadas y/o cualquier organismo supervisor como consecuencia de un, real o presunto, uso ilegítimo de datos personales o información corporativa.

Así mismo se cubren los costes necesarios incurridos por el asegurado/a para realizar voluntariamente notificaciones a cualquier tercero u organismo regulador, ante cualquier sospecha real o presunta de una violación de datos personales o información corporativa descubierta por

© Lantik

primera vez durante el periodo de seguro o periodo informativo, teniendo en cuenta que el asegurador considera que estas notificaciones mitigan la pérdida cubierta bajo la presente póliza.

6) Servicios de Control de Identidad y Crédito:

Se cubren los honorarios y costes para servicios de control de crédito y robo de identidad de personas físicas por un posible empleo erróneo de datos personales como consecuencia de un real o presunto uso ilegítimo de datos personales o un uso ilegítimo de información corporativa.

7) Cobertura para multas y sanciones de organismos reguladores:

Se cubren las multas y sanciones legalmente asegurables impuestas por un organismo regulador en materia de protección de datos personales.

Así mismo se cubren los gastos de defensa en la investigación, incluida la investigación interna, derivados de una inspección por violación de datos personales o información corporativa para:

- Dar respuesta a un requerimiento directo de un Organismo Regulador.
- Determinar si hay necesidad de un Informe Interno y en su caso para su preparación.

8) Servicios de Informática Forense:

Se cubre los honorarios de profesionales en informática forense y riesgos cibernéticos, para:

- Investigar el Fallo de Seguridad o el Fallo de Sistemas, incluyendo la prestación de los siguientes servicios:
    - Determinar si ha ocurrido un Fallo de Seguridad o un Fallo de Sistemas, cómo ocurrió y si se sigue produciendo
    - Identificar si el Fallo de Seguridad o el Fallo de Sistemas ha dado lugar a un uso Ilegítimo de datos personales o de información corporativa y establecer el alcance de los que puedan haber sido comprometidos
- Contener el Fallo de Seguridad o el Fallo de Sistemas, incluyendo un ataque de denegación de servicio
- Resolver el ataque de denegación de servicio y eliminar cualquier software malicioso, código informático, o virus del sistema informático de la sociedad e identificar todos los datos comprometidos
- Examinar el sistema informático de la sociedad para determinar las acciones correctivas requeridas para cumplir con cualquier notificación del organismo supervisor

9) Interrupción de las redes:

La aseguradora abonará la reducción del resultado neto (beneficio o pérdida), así como los costes operacionales fijos incurridos por la entidad, y los gastos para mitigar la pérdida de beneficios resultantes de una interrupción parcial o total del sistema informático de la entidad siempre y cuando:

- Ocurra durante el periodo de seguro,
- El periodo de indemnización sea superior al periodo de carencia; y
- La interrupción sea consecuencia directa y exclusiva de un fallo de seguridad o fallo de los sistemas.

Los gastos para mitigar la pérdida de beneficios no podrán exceder en ningún caso la reducción del resultado neto que la entidad tendría si no hubiera incurrido en dichos gastos.

© Lantik

Así mismo se cubre la pérdida de beneficios derivada de la interrupción de las redes del proveedor externo de servicios.

El periodo máximo de indemnización será de máximo 120 días contabilizados desde el vencimiento del periodo de carencia.

10) Ciber Amenaza:

Ciber Amenaza hace referencia a cualquier amenaza creíble, efectuada por un tercero con el objetivo de reclamar una suma de dinero y que pueda suponer:

- La liberación, divulgación, difusión, destrucción o utilización de información confidencial o privada o bien información de identificación personal almacenada en los sistemas informáticos del asegurado
- La alteración, corrupción, daño, manipulación, apropiación indebida, borrado o destrucción de datos, instrucciones o cualquier otra información electrónica transmitida o almacenada en los sistemas informáticos del asegurado.
- La introducción de cualquier programa informático malicioso diseñado para modificar, alterar, dañar, destruir, borrar, contaminar o degradar la integridad, la calidad o el rendimiento de datos, aplicaciones, la red o el sistema operativo y software relacionados.
- La iniciación de un ataque al sistema informático del asegurado que agote los recursos del mismo o impida el acceso a los usuarios autorizados.
- La introducción de un programa informático malicioso u otro material con la finalidad de denegar el acceso a usuarios autorizados.
- La restricción o inhibición de acceso al sistema informático.

La cobertura incluirá aquellos gastos necesarios derivados de estos hechos, que incluirán los que se produzcan como consecuencia de la contratación de consultores/as de tecnologías de la información, consultores/as de relaciones públicas, así como consultores/as legales y normativos y negociadores/as de crisis.

Asimismo, se dará cobertura, con el previo consentimiento escrito de la aseguradora, a la indemnización de los importes que el asegurado/a haya satisfecho con la finalidad de resolver o finalizar un supuesto de extorsión cibernética. El consentimiento por parte de la aseguradora no podrá denegarse de forma injustificada.

11) Gastos de Defensa:

Se cubren los honorarios, costes y gastos en los que, necesaria y razonadamente, hubiera incurrido el Asegurado/a u otra persona en su nombre con el previo consentimiento por escrito del Asegurador en relación con la investigación, respuesta, defensa, apelación o liquidación de una reclamación

12) Fianzas:

La cobertura se amplía para cubrir las fianzas civiles que puedan ser exigidas a los asegurados/as personas físicas por su eventual responsabilidad civil, así como los gastos que los asegurados/as personas físicas incurran para la constitución y mantenimiento de la fianza penal para garantizar su libertad provisional, como consecuencia de una reclamación.

13) Periodo Informativo:

© Lantik

Si la póliza no fuera renovada por motivos distintos al impago de la prima, ni fuera reemplazada o sustituida por otro seguro, el Tomador tendrá derecho, automáticamente y sin que medie pago alguno de una prima adicional, a un Periodo informativo de sesenta (60) días.

El Tomador del seguro tendrá derecho a ampliar el Periodo informativo a 12 meses siempre que lo solicitará por escrito, en un plazo no superior a 60 días y pagará la prima adicional de 100% de la prima anual.

LÍMITES:

Se establece un límite de indemnización mínimo por siniestro y periodo de seguro de 3.000.000 €

FRANQUICIAS:

General: 15.000 €

Periodo de carencia: 10 horas

3.2 Características del servicio

El adjudicatario-corredor deberá prestar, sin coste alguno, información técnica cuando sea requerido por Lantik, S.A. M.P. sobre cualquiera de las cláusulas de las pólizas. Así mismo, deberá facilitar cuantos servicios profesionales se estimen precisos para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del servicio, tales como asistencia a reuniones explicativas, información y cualquier otro necesario dentro del objeto del contrato.

El contratista tramitará todos los partes de siniestros que se produzcan ante las compañías aseguradoras, y realizará el seguimiento de los mismos, controlando el cumplimiento de las obligaciones de las compañías aseguradoras y exigiendo su cumplimiento cuando sea preciso.

El contratista entregará a Lantik, S.A. M.P. anualmente una memoria en la que se haga constar como mínimo la siguiente información:

- Coste de pólizas
- Siniestros tramitados.
- Análisis de siniestralidad
- Compensaciones recibidas de las compañías
- Estado de tramitación de los siniestros

El Corredor o Sociedad de Correduría dispondrá de oficina comercial en Bilbao, con personal suficiente parar llevar a cabo las funciones propias del servicio descrito. Este compromiso será exigible en los dos meses siguientes a la formalización del contrato.

4 CONDICIONES PARTICULARES

4.1 Plazo de entrega

El Contrato tendrá una duración desde el 7 de enero de 2022 hasta el 6 de enero de 2023.

El contrato-póliza se emitirá y entregará al Tomador del Seguro.

© Lantik

4.2 Prórroga

El contrato-póliza podrá prorrogarse anualmente hasta un máximo de tres prórrogas, si no hay aviso en contra por una de las partes contratantes, con dos meses de preaviso.

4.3 Forma de pago

La facturación se efectuará tras la emisión y entrega a LANTIK, S.A.M.P. del contrato-póliza y el pago se realizará dentro de los 30 días a partir de la conformidad a los servicios prestados y de la recepción de la correspondiente factura.

4.4 Criterios de adjudicación (especificar el peso de cada criterio)

Los criterios utilizados para la adjudicación del contrato y su respectiva valoración serán los siguientes:

CRITERIOS	PORCENTAJE
Oferta Económica	65%
Metodología	22,5%
Compromiso de integrar la plantilla que ejecutará el contrato mediante personal con contratos indefinidos	10%
Mejoras	2,5%

4.4.1 Criterio/s cuantificable/s automáticamente – Sobre B

- *Valoración económica (Hasta 65 puntos)*

Se toma como referencia el precio de licitación sin IVA (45.000 €uros) y la valoración se realiza a los presupuestos sin IVA.

Se podrá mejorar el precio de licitación y se puntuará con 7 puntos cada 1.000,00 euros de mejora o proporcional, hasta un máximo de 63 puntos, a los precios sin IVA.

Tras adquirir los 63 puntos se podrá mejorar el precio y se puntuará con 1 punto cada 1.000,00 euros de mejora o proporcional, a los precios sin IVA, hasta un máximo de 65 puntos.

Se considerarán desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren recogidas en los supuestos especificados en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

© Lantik

- *Compromiso de integrar la plantilla que ejecutará el contrato mediante personal con contratos indefinidos (Hasta 10 puntos)*

Se valorará con un máximo de 10 puntos las propuestas de las licitadoras que impliquen el compromiso de integrar la plantilla que ejecutará el contrato mediante personal con contratos indefinidos. Se otorgará la máxima puntuación a la empresa con un mayor compromiso de contratación indefinida; el resto de las propuestas se valorarán de manera decreciente y proporcional, siempre que superen el mínimo que se establece como condición esencial (25%), conforme a la siguiente fórmula:

Puntuación = 10 x (IL – 25%) / (IB – 25%)

Donde IL es el porcentaje de contratación indefinida al que se compromete la licitadora expresada en porcentaje sobre el total de la plantilla adscrita al contrato, mientras que IB es el mayor de dichos porcentajes entre los ofertados por todas las licitadoras.

4.4.2 Criterio/s no cuantificable/s automáticamente – Sobre C

- Metodología (Hasta 22,5 puntos)

- Mejoras (Hasta 2,5 puntos)

Se valorarán otras mejoras presentadas, que den valor añadido a esta oferta.

4.5 Criterio de admisión de ofertas (Solvencia Técnica)

Para ser admitidas las ofertas, las empresas deberán acreditar la prestación de servicios de mediación y asesoramiento durante los últimos 3 años (noviembre 2018, a octubre 2021), en la contratación de seguros privados en, al menos, 10 empresas de más de 250 trabajadores y trabajadoras para el grupo de riesgo definido:

- Cyber riesgo

Así mismo deberán estar inscritas en el Registro de Corredores de Seguros o de Sociedades de Correduría de seguros, a cuyos efectos deberán presentar certificación de la Dirección General de Seguros acreditativa de tal inscripción.

Para justificar la veracidad de los datos que aportan deberán firmar una declaración responsable de que los datos que presentan son ciertos (ANEXO - Declaración responsable.docx).

4.6 Perspectiva de género

Las empresas licitadoras, en la elaboración y presentación de sus respectivas propuestas deberán hacer un uso no sexista del lenguaje. Asimismo, la empresa adjudicataria, a lo largo de la vigencia del contrato, deberá hacer un uso no sexista del lenguaje en cualquier documento definitivo escrito o digital, así como, deberá desagregar los datos por sexo en cualquier estadística referida a personas

© Lantik

que se genere, todo ello al amparo del artículo 2.3 de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres en el que se señalan los principios generales que deberán respetarse.

La empresa adjudicataria presentará en la justificación final de la realización de la prestación objeto del contrato, en su caso, una memoria sobre el impacto de género de la contratación, con los indicadores y datos desagregados por sexo de las personas usuarias o beneficiarias, o del personal prestador del servicio, que posibiliten evaluar la eficacia de las medidas de igualdad aplicadas.

4.7 Seguridad de la información

Contrato, acuerdo de confidencialidad, Normativa de seguridad para proveedores, y protección de datos de carácter personal

En el contrato a firmar se incluirá el acuerdo de confidencialidad, y el conocimiento y compromiso de cumplimiento de la Normativa de Seguridad y Código de Conducta Informático para proveedores.

El acuse de recibo y compromiso de cumplimiento de las normativas internas existentes en Lantik, previa a la prestación del servicio, deberá realizarse por todo el personal interviniente en el mismo (tanto el de la empresa proveedora y como el de posibles subcontrataciones que haga ésta), de lo cual se encargará de recoger y custodiar la empresa proveedora que responderá en su nombre.

A. Deber de confidencialidad:

I. Prohibición expresa de acceso a datos privados o confidenciales:

Para la realización de los trabajos objeto del presente contrato es posible que el personal de la empresa adjudicataria tenga acceso a locales donde se realizan tratamientos de datos de carácter personal, a soportes o recursos que los contengan o a otro tipo de documentación de carácter privado o confidencial, para la realización de trabajos que no impliquen directamente un tratamiento de este tipo de datos.

En cualquier caso, se prohíbe expresamente el acceso a este tipo de datos.

II. Deber de secreto:

El personal de la empresa adjudicataria deberá observar en todo momento el secreto profesional y deber de confidencialidad sobre todos los datos de carácter privado o confidencial, a los que pudiera tener acceso incidentalmente en el cumplimiento de las tareas encomendadas. El personal de la empresa adjudicataria queda obligado a no revelar, transferir, ceder o comunicar de cualquier forma este tipo de datos a terceras personas, obligación que se mantendrá aún finalizada su relación con ésta. La empresa adjudicataria se compromete a comunicar y hacer cumplir a su personal las obligaciones establecidas en el presente pliego y, en concreto, las relativas al deber de secreto.

III. Medidas de seguridad:

La empresa adjudicataria se compromete a cumplir todo lo dispuesto en la legislación vigente sobre protección de datos que le sea de aplicación y a actuar de acuerdo a las instrucciones de Lantik. En concreto:

© Lantik

El personal de la empresa adjudicataria está obligado a respetar las medidas de seguridad de los locales a los que accede, sin que de su permanencia o paso por ellos pueda derivarse una merma de las condiciones de seguridad originales (cierre de puertas y ventanas, conexión de alarmas, etc.).

La empresa adjudicataria garantizará que la información de la que disponga por razón de la prestación del servicio no pueda ser visible por personas no autorizadas. Así, los lugares donde almacene, guarde o conserve la información deberán ser aptos para garantizar el deber de confidencialidad.

Con el fin de coordinar y ser eficientes ante cualquier ciberincidente o ajuste de seguridad que se requiera, la empresa adjudicataria, debe de indicar quien ocupa el rol de responsable de seguridad en su organización. Se incluirá en la oferta el nombre, apellidos, correo electrónico y teléfono de la persona o servicio que desempeñe este rol.

IV. Garantía de confidencialidad:

La empresa adjudicataria certifica que el personal a su cargo ha firmado una cláusula de confidencialidad por la cual se comprometen a no revelar la información que conozcan en función de su cargo o cometido durante la prestación del contrato y posteriormente al mismo. Así como que conoce las medidas de seguridad tendentes a garantizar el cumplimiento de la normativa relativa a protección de los datos de carácter personal.

V. Responsabilidad y causas de resolución del contrato:

La empresa adjudicataria que incumpla lo establecido en los apartados anteriores será considerada responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido, así como de cualquier reclamación que por las personas interesadas se interponga ante la Agencia de Protección de Datos competente y de la indemnización, que en su caso, se reconozca a la persona afectada que ejercite la acción de responsabilidad por el daño o lesión que sufra en sus bienes o derechos.

Serán motivos de resolución del contrato la vulneración del deber de secreto por la empresa adjudicataria o su personal, así como el incumplimiento de la normativa sobre protección de datos de carácter personal."

B. Gestión interna de Lantik (medidas de securización interna) previas a la prestación:

Lantik establecerá los mecanismos de control y securización interna que considere en su propia infraestructura, por ejemplo, asignación de usuarios temporales, rutado específico, perímetros de seguridad, etc.

C. Auditoría, monitorización y reporte periódico del rendimiento de los controles de seguridad y notificación de evolución en la resolución de incidentes de seguridad a Lantik:

Lantik se reserva el derecho de auditar y monitorizar las actividades realizadas por la empresa adjudicataria durante el servicio con el objetivo de prevenir y detectar incidentes de seguridad.

La empresa adjudicataria del servicio deberá remitir a requerimiento del Dpto. de Seguridad de Lantik, información sobre el nivel de rendimiento de los controles de seguridad establecidos, así como información de los incidentes no graves ocurridos en el periodo. Los incidentes graves deberán ser notificados a la mayor brevedad.

© Lantik

D. Informe periódico del cumplimiento de la "Normativa de Seguridad para Proveedores":

La empresa adjudicataria del servicio deberá remitir, a requerimiento del Dpto. de Seguridad de Lantik, información sobre el nivel de cumplimiento de lo establecido en la Normativa de Seguridad para Proveedores.

E. Evidencia de buenas prácticas de seguridad, preferiblemente mediante certificación acreditada en una norma de referencia para la gestión de la seguridad de la información, en el entorno de prestación:

A requerimiento del Dpto. de Seguridad de Lantik, la empresa adjudicataria del servicio deberá aportar evidencias de buenas prácticas de seguridad en el servicio, preferiblemente mediante certificado de la implantación y uso de un modelo de gestión de la seguridad de la información en base las normas de referencia existentes para la gestión de la seguridad de la información, como por ejemplo la ISO 27001.

F. Medidas de seguridad y compromisos de la empresa adjudicataria en materia de seguridad de la información de los servicios de administración electrónica:

La empresa adjudicataria del servicio deberá cumplir la normativa legal aplicable en materia de seguridad en el marco de los servicios prestados. Con carácter general deberá prestarse especial atención a la observancia de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

La empresa adjudicataria del servicio asumirá el cumplimiento de lo establecido en el Esquema Nacional de Seguridad (ENS) establecidas en el Anexo II del ENS, en las dimensiones de seguridad que le apliquen y según el nivel de clasificación determinado en cada caso.

La empresa adjudicataria del servicio deberá realizar las acciones necesarias para concienciar regularmente al personal interviniente en la prestación del servicio acerca de su papel y responsabilidad para que la seguridad del sistema y de los servicios prestados alcance los niveles exigidos.

Se formará regularmente al personal interviniente en la prestación del servicio en aquellas materias que requieran para el desempeño de sus funciones, en cuanto al servicio prestado. Para lograr el cumplimiento de los principios básicos y requisitos mínimos establecidos en el ENS, se aplicarán las medidas de seguridad indicadas en su Anexo II, ya sean pertenecientes al marco organizativo, operacional o de protección.

G. Medidas de continuidad del servicio o proyecto:

Para asegurar la continuidad y disponibilidad del servicio o proyecto contratado, la empresa oferente deberá plasmar en la oferta presentada los siguientes puntos:

- Niveles de disponibilidad de los elementos (personas, equipos…) ofertados para el servicio, en el caso de que no se indique niveles de servicio mínimos requeridos
- Persona interlocutora por parte de la empresa proveedora en caso de incidentes de seguridad
- Procedimiento de notificación y aprobación de cambio en el servicio o proyecto contratado.

© Lantik

En el caso que se indique que para el servicio o proyecto contratado son necesarios niveles de servicio mínimos, bien por sus propias características o por el impacto en servicios que preste Lantik S.A. M.P. con compromisos de nivel de servicio, se deberán presentar evidencias de disponer de un Plan de Continuidad para el servicio (p.ej. Certificaciones, compromiso de la empresa proveedora...) que garantice que se cumplan esos niveles de servicio.

Para cualquier aclaración o ampliación de información se deben dirigir a:

Cristina Toledo Méndez
Lantik, S.A. M.P.
Sabino Arana, 44 - 48013 Bilbao
Teléfono: 944 068 974

Roberto Ibarretxe Aspiunza
Lantik, S.A. M.P.
Sabino Arana, 44 - 48013 Bilbao
Teléfono: 944 068 936

Sin./Fdo.: Mª CRISTINA TOLEDO MENDEZ - 2021-11-09
LAGUNTZA ZERBITZUETARAKO SAILA
DEPARTAMENTO SERVICIOS DE APOYO

Sin./Fdo.: ROBERTO IBARRETXE ASPIUNZA - 2021-11-09
ADMINISTRAZIO ZUZENDARITZA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

© Lantik

Bizkaia
lantik

Sabino Arana, 44
48013 BILBAO (Bizkaia)

Tel: (+34) 944 068 900
Fax: (+34) 944 068 800

e-mail: lantik@bizkaia.eus
http://lantik.bizkaia.eus

ER-2023/2005
El Diseño, el Desarrollo y el Mantenimiento de Aplicaciones Informáticas.
ER-0739/2006
La Compra de Bienes y Servicios y el Suministro e Instalación de Equipamiento Informático para la Diputación Foral de Bizkaia.
ER-0811/2008
La Atención al Cliente.